JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto:	Requiere Secuestre Ordena Pago Depósito
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario Acumulado
Ejecutante:	Oscar García
Ejecutada:	Luz Adriana Saldarriaga Martínez
Radicado:	630013103003-2022-00018-00

Noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la petición elevada por el rematante Carlos Andrés Mejía Salazar orientada al reintegro de una suma pagada por concepto de servicios públicos, observa el despacho que a esta altura no se ha acreditado por el secuestre la entrega del bien subastado, lo que se torna indispensable para establecer si la solicitud de reintegro ha cursado dentro del término previsto en el artículo 455.7 del C.G.P.

Bajo ese orden, se requerirá al secuestre para que informe si ya acató la orden de entrega y en caso afirmativo acerque el acta respectiva y sus cuentas finales.

De otro lado, el apoderado de la parte actora acercó memorial suscrito por su poderdante en el que pretende el pago de las sumas de dinero en favor de este a través de la cuenta de dicho profesional, voluntad que debe atenderse y se accederá al pago en esa modalidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al secuestre DAFUBA S.A.S para que indique si ya realizó la entrega del inmueble rematado en este asunto, la cual fue comunicada mediante oficio 869 del 11-10-2023. En caso afirmativo, deberá remitir el acta respectiva y su informe final.

Comuníquese esta decisión al correo electrónico de tal entidad.

SEGUNDO: PAGAR el depósito judicial ya ordenado en auto del 01-11-2023 a favor del abogado Juan José Escobar Echeverry

mediante abono a la cuenta de ahorros cuya certificación obra en el pdf 181 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado # 175 del 09-11-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6057c06b170315ffd3b150735385dc7637190e6c0c0103aeb8cf638fb5348788**
Documento generado en 08/11/2023 05:06:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica